

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA MATRÍCULA DEL CURSO 2019-20, FINANCIADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA UC3M

La Universidad Carlos III de Madrid, de conformidad con los términos del convenio suscrito con la Comunidad de Madrid (Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación), convoca ayudas de matrícula para estudiantes de Grado y Máster Oficial matriculados durante el curso 2019-20, en situaciones económicas desfavorables.

1. Finalidad y cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda se destinará a cubrir total o parcialmente la matrícula.

La cuantía máxima a compensar por la universidad no podrá superar el importe de los créditos de los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2019-2020, con las siguientes limitaciones, según el tipo de estudios:

- Grado: la cuantía de la ayuda en ningún caso superará el importe de los precios públicos de primera matriculación correspondiente a un curso completo de los estudios cursados.
- Máster: el importe de las ayudas en ningún caso superará el importe de 2.100€.

El presupuesto máximo destinado a estas ayudas, según lo establecido en la cláusula sexta del Convenio, será de 283.976,58 euros. Una vez abonado por parte de la Comunidad de Madrid el importe de esta subvención a la Universidad, se realizará el pago de las ayudas, con cargo a la partida presupuestaria AAAB 323C 48012 del capítulo IV del presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid.

2. Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas los alumnos matriculados en estudios oficiales de Grado o Máster en el curso 2019-20, que no hayan abandonado dichos estudios antes de su finalización y que no sean beneficiarios de la beca de la convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en este curso, ni de cualquier otro tipo de beca o ayuda de carácter público o privado, que cubran las tasas de matrícula.

3. Requisitos

- Poseer nacionalidad española o de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España,

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	07-06-2020 00:05:45



quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).

- Haber estado matriculado en el curso 2019-20 en estudios oficiales de Grado o Máster impartidos en la Universidad Carlos III de Madrid y no haber abandonado dichos estudios.
- No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.
- No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceda esta ayuda, salvo las que pueda otorgar la universidad como ayuda complementaria a la presente convocatoria. En ningún caso la suma de estas ayudas excederá el importe de los créditos de que se haya matriculado el estudiante en el curso 2019-20.
- No tener derecho a exención total de las tasas de matrícula por cualquier otro concepto. En el caso de que el solicitante tenga derecho a exención parcial del coste de la matrícula, el importe de la ayuda sólo cubrirá la parte no exenta del pago que en ningún caso podrá superar los importes establecidos en el apartado 1 de esta convocatoria.
- No superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo dispuesto en los artículos 16, a 19 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. A efectos de la determinación de la renta, se computará la información del ejercicio 2018. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2018, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante. Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a aquellos alumnos que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Respecto de estos

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	07-06-2020 00:05:45





últimos (solicitantes de protección internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el punto primero de este apartado.

- No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los interesados acreditarán el cumplimiento de los anteriores requisitos mediante la presentación de la documentación justificativa.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud.

4. Solicitudes y plazo

La solicitud se realizará de forma telemática, accediendo al siguiente formulario electrónico:

https://aplicaciones.uc3m.es/formulario/solicitud_ayudas_matricula_convenio_cam

En el momento de realizar la solicitud deberán adjuntarse los archivos en formato electrónico (PDF) con los documentos exigidos en esta convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos. Los documentos deberán ser claros y legibles.

La Comisión podrá requerir a los solicitantes, en cualquier momento del procedimiento, que aporten la documentación original o copia compulsada de la misma.

Plazo para la presentación de solicitudes: **del 10 al 30 de junio de 2020**, ambos incluidos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes autorizan a la Comisión de Valoración a realizar las comprobaciones necesarias de los datos y la información aportados para confirmar la veracidad de los mismos y poder valorar las situaciones alegadas.

5. Documentación

Al rellenar el formulario de solicitud, deberán adjuntar la siguiente documentación:

5.1. Solicitantes que pidieron la beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019-20:

Siempre que sus datos económicos hubieran sido verificados por el Ministerio de Educación a través de la Agencia Tributaria, sólo deberán presentar copia de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	07-06-2020 00:05:45

ID DOCUMENTO: 6a j j i i 2 g N T



matrícula del curso 2019-20, en la que figuren el importe y los descuentos y exenciones que sean de aplicación.

5.2. Resto de solicitantes

- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar (excluido el solicitante).
- Certificado de renta del ejercicio 2018, no siendo válido ningún otro tipo de certificado, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con fecha posterior al 1 de marzo de 2020, de todos los miembros computables mayores de edad de la unidad familiar.
- En caso de alegar una situación sobrevenida que suponga una disminución de los ingresos de la unidad familiar, se deberá aportar la documentación referida a los ingresos de 2019, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica.
- Los ingresos no sujetos a impuestos y las retribuciones inferiores al mínimo exento, deberán acreditarse con el certificado de imputaciones de renta de la administración tributaria del ejercicio económico correspondiente.
- En caso de divorcio o separación, se deberá adjuntar sentencia y convenio regulador actualizado.
- En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta, (declaración del IRPF o certificación de la entidad pagadora, en su defecto), la titularidad o el alquiler de su domicilio y certificado de empadronamiento. Se considerará en este caso que su domicilio familiar es el que habita durante el curso. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será denegada.

De no acreditarse suficientemente los datos relativos a la renta familiar, la solicitud será denegada.

Para todo lo no regulado expresamente en este apartado se aplicará con carácter supletorio la normativa reguladora de las becas de carácter general del Ministerio de Educación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	07-06-2020 00:05:45

ID DOCUMENTO: 6a j j i i 2 g N T



6. Procedimiento

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible, e integrada por el responsable y los técnicos del Área de Responsabilidad Social- Ayudas y Becas del Centro de Orientación a Estudiantes y un representante de la Delegación de Estudiantes.

La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Si, examinada la documentación, la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se aprecian errores o se estima insuficiente la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión acordará la propuesta de concesión o denegación de ayudas, que deberá ser aprobada por Resolución de la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible.

Dicha Resolución les será comunicada a los interesados y se publicará en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad:

<https://www.uc3m.es/becas>

Las Resoluciones y cualquier otra información relacionada con la convocatoria se publicarán en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad indicada.

Las comunicaciones a los interesados se realizarán por correo electrónico a la dirección de correo de alumno de la Universidad.

7. Criterios de baremación de las ayudas

La Universidad elaborará una única relación de solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En el caso de que el presupuesto máximo destinado a estas ayudas resultara insuficiente para atender a la totalidad de solicitudes que cumplen los requisitos, se ordenarán las solicitudes por la puntuación total obtenida, conforme a los siguientes criterios de baremación:

5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	07-06-2020 00:05:45

ID DOCUMENTO: 6aajji2gNT



- Aprovechamiento académico: Supondrá el 20% de la puntuación final.

La valoración del aprovechamiento académico se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados en el curso 2018-2019. No obstante, cuando se hubiera dejado transcurrir algún curso académico sin matricularse, la valoración académica se referirá al último curso en el que el solicitante se hubiese matriculado. En el caso de alumnos que inician estudios de grado o máster se valorará la nota obtenida para el acceso a dichos estudios.

- Situación económica: supondrá el 80% de la puntuación final.

La valoración de la situación económica se hará conforme a la renta familiar per cápita, según lo establecido en el apartado tercero de la presente convocatoria.

En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, la compensación de los precios públicos se adjudicará en primer lugar a los alumnos con menor renta familiar per cápita. En el supuesto de que exista igualdad de renta, se utilizará como siguiente criterio de adjudicación acreditar la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Estos criterios de baremación están recogidos en el Anexo I de esta convocatoria

8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas Ayudas deberán destinarlas a la finalidad para la que han sido concedidas, estando obligados a comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica y/o familiar que suponga una modificación de las condiciones o requisitos que dieron lugar a la concesión.

Los solicitantes deberán declarar en su solicitud si son beneficiarios de cualquier otra beca o ayuda.

9. Incompatibilidades

Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	07-06-2020 00:05:45

ID DOCUMENTO: 6a j j i i 2 g N T



10. Revocación

La concesión de la ayuda será revocada, por incumplimiento de las obligaciones referidas, por ocultamiento o falsedad de datos o por incompatibilidad con otros beneficios.

Así mismo, podrá ser revocada en caso de anulación de la matrícula o traslado del expediente a otra Universidad.

11. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en las solicitudes serán utilizados para la gestión de esta convocatoria. El tratamiento de estos datos se acoge al Reglamento (UE) 2016/679. Puede consultar toda la información sobre la política de protección de datos de carácter personal en el siguiente [enlace](#).

La participación en la presente convocatoria implica la autorización a la Universidad Carlos III de Madrid para publicar los datos de los solicitantes en los listados y las Resoluciones necesarias para la gestión de la convocatoria.

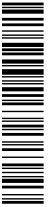
Juan Romo Urroz

Rector de la Universidad Carlos III de Madrid
(Decreto 14/2019, de 26 de marzo)

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	07-06-2020 00:05:45



ANEXO I

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

A. Aprovechamiento académico

Supondrá un 20% de la puntuación total- máximo 2 puntos

ALUMNOS DE NUEVO INGRESO: NOTA DE ACCESO A ESTUDIOS			ANTIGUOS ALUMNOS: GRADO Y MÁSTER OFICIAL	
ESTUDIOS DE GRADO	ESTUDIOS DE MÁSTER	PUNTOS	CRÉDITOS SUPERADOS 2018/19	PUNTOS
Menor o igual a 7	Menor o igual a 6	0,5	Menos del 30%	0,5
Mayor de 7 y menor o igual a 9	Mayor de 6 y menor o igual a 7	1	Más del 30% y menos o igual al 60%	1
Mayor de 9 y menor o igual a 11	Mayor de 7 y menor o igual a 8	1,5	Más del 60% y menos o igual al 80%	1,5
Mayor de 11	Mayor de 8	2	Más del 80%	2

B. Situación económica

Supondrá un 80% de la puntuación total- máximo 8 puntos

Los ingresos de la unidad familiar, según el número de miembros que la compongan.

RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR (EN EUROS)		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	3.000	8
3.001	5.000	6
5.001	6.500	4
6.501	7.500	2
7.501	9.000	1
>9.001		0

8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	07-06-2020 00:05:45

